

Magistrado, Jph de Garay, y Pedro Ant. de Oyar. Regidores, y J. Bap.
 de Alcaragorta Diput. q. son llama. y mai sanapre de la Xui. y Regim. desta
 Navarra, y estando juntos y congregados se leio una fianca de D. Juan de Larrea
 zaval. Erila q. representa a esta. a. haues de menor veneta conga en el monte de
 Marcelegui, q. se llama en Jph de Benicosa, y q. en un aron de tav. a. providencia
 los sepaxiense, y lucrado el Aruincam. a. arado nombres a los v. Al. y Reg.
 Magistrado p. q. consulten con el Sr. Arceid, y en vista de los q. este les dijere,
 respondan a dho. Larrajabal: Lo qual se acordó de Aruincam, y p. mo. dho.
 Al. p. si y p. los dem. y en fee de todo Lo de dho.

Juan Bap. de Alcaro
 J. Bap. de Alcaro

Antem.

D. Juan de Larrea

P.

En la Iglesia de Hospital de la Magdalena a diez y nueve de
 Abril de mill e sesenta y cinco, habiendo sido llamados y convocados p. medio
 de Voceros, a causa de no haver habido lugar para publicar de delas J. y
 P. de los; se juntaron veg. vno y costumbre los v. D. Juan Bap. de Alcaro Ar.
 Eraval Al. y J. Bap. de Alcaro Melchor de Nicolalde Indico Pro. gual, Fran.
 Jph de Bagastin, Jph de Garay Louza, Mig. de Larranaga, y Pedro Ant.
 de Larrajabal Alcaro Regidores, Juan de Gouvar. Juan Bap. de Alcaro
 Jph de Aguirre Lcharanna, y man. de Alcaro J. Bap. Diput. q. son vni. y Re.
 gim. pleno desta v. y se acordó; D. Juan de Moya, Fran. Ign. Madariaga, D.
 Miguel Jph de Alcaro, D. mig. Ign. de Alcaro, D. Juan de Alcaro, y Juan Mig. de Lar.
 rance, Juan de Larregia, Fran. de Alcaro Alcaro, J. de Alcaro Alcaro, Man. de
 Alcaro, Jph de Alcaro, Juan de Alcaro, Fran. de Alcaro, Man. de Alcaro
 Pedro de Alcaro, J. Bap. de Alcaro Lendoia, Man. de Alcaro, Man. de Alcaro
 Lencaga, Ign. de Alcaro, Pedro de Alcaro, Jph de Alcaro Alcaro, J. Bap. de
 Alcaro, J. Bap. de Alcaro, Andres de Alcaro, Man. de Alcaro, Ant. de
 Alcaro, Ign. de Alcaro, Ag. de Alcaro, Ign. de Alcaro, Pedro Ant. de Alcaro
 Man. de Alcaro, Pedro de Alcaro, Pedro de Alcaro, Mig. de Alcaro, Man. de Alcaro

legarado y se conuino los Pueblos de Lla. para q se tenga el deudo cumplido.
 asi mismo mande e publique p. pregon o en la forma acostumbrada, q se haga aver
 de los Vecinos y moradores de las villas de Vergara, Mondragon, Archaualdea, Llanaraz
 calinas Indimado q va referido, y a hauese ejecutado y publicado segun el sumario de
 p. los de no. de unam. de las villas, pena de quinquenta Duc. aplicados en la forma
 ordinaria. J. p. Item auto asi lo proveyo mando, y firmo de mi mano = Sr. D. Juan
 Xauier de España. Arzobispo Juan Bapt. de Landa. Traz. con aut. de p. mi =
 Juan Bapt. de Landa =

D. nro. de Landa. de este auto acordado segun lo acco cumplido, y q los de no. nom.
 de los de no. de unam. de las villas, hagan en este asunto las reparac. y recursos q con-
 vengon, acudiendo al beneficio comun de esta dha. y de sus Ver; manifestando a esta
 m. n. y m. l. Pro. de Guipuzcoa, y alor dem. q les parezca el agraciado. con q queda
 esta n. villa a las oportunas providencias con q la X. Diputac. y el Cavallero Conreg.
 han procedido =

de esta dha. de unam. de las villas, de p. guerra de un celo p. la guerra publica, y esta bleca
 mas voluam. de los alarces anuales, acordó levantar una comp. de milicias, q se repen-
 tra, y q este a la disposi. de Sr. Alc. y de sus subalternos, a la q se podian agregar los conu-
 sonas, y los dem. q quisieren conuincir conigo los Vecinos particulares p. interesarse en la
 comun conveniencia, y q esta tropa haga cada año dora del Apostol Santiago Pa-
 tron de España el alarce, q tiene mandado esta m. n. y m. l. Pro. =

con lo q se acordó de unam. de las villas, p. firmo de mi. Alc. p. de los dem. y de p. de
 todo lo de unam. =

Juan Bapt. de Landa
 Arzobispo de Landa
 Antem.

D. nro. de Landa. de este auto acordado segun lo acco cumplido, y q los de no. nom.
 de los de no. de unam. de las villas, hagan en este asunto las reparac. y recursos q con-
 vengon, acudiendo al beneficio comun de esta dha. y de sus Ver; manifestando a esta
 m. n. y m. l. Pro. de Guipuzcoa, y alor dem. q les parezca el agraciado. con q queda
 esta n. villa a las oportunas providencias con q la X. Diputac. y el Cavallero Conreg.
 han procedido =

Madala de las casas del concejo de Vergara a veinte de Abril de mi reg.
 y anuentay como se p. en un reg. de unam. de las villas, p. firmo de mi. Alc. p. de los dem. y de p. de
 Sr. Alc. Melchor de Acosolabe Arzobispo de Landa, Sr. J. p. de Vergara, J. p. de Gaxay, y
 Pedro Arz. de Araraval Regidores, y J. p. de Aguirre Diput. q son lam. y mas
 para parte de la dha. p. regim. de las villas, y estando unidos se les un. me. n.
 de unam. de unam. de las villas, p. firmo de mi. Alc. p. de los dem. y de p. de